

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de noviembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 897-2016-R.- CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 593-2016-VRI (Expediente N° 01042337) recibido el 18 de octubre de 2016, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la asignación del aula situada en el 3er piso de la Oficina de Telemática para el dictado de cursos dirigidos a los docentes de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, se aprobó la distribución del Pabellón del Centro de Telemática, por pisos, figurando en el segundo piso en el literal c) Laboratorio 3 y Coordinación para la Oficina del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – PRONAFCAP;

Que, la Vicerrectora de Investigación, mediante el Oficio del visto, solicita la asignación del aula ubicada en el 3er piso del pabellón de Telemática para el dictado de cursos dirigidos a los docentes de esta Casa Superior de Estudios, desarrollados por la Oficina de Capacitación, el cual beneficiaran a la comunidad universitaria, ya que se capacita permanentemente tanto a docentes como a estudiantes;

Que, ante lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación el despacho rectoral indica que se hace necesario modificar la Resolución N° 188-2010-R, en el extremo de asignar temporalmente el aula del segundo piso del Pabellón del Centro de Telemática otorgado al PRONAFCAP a la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad;

Estando a lo glosado; al Registro de atención de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 25 de octubre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, solo en el extremo correspondiente a la asignación del aula ubicada en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle:

SEGUNDO PISO:

- c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN para la Oficina de Capacitación de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad - DUGAC.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIM, OTIC, OPEP, DIGA, ORAA y archivo.